



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 388
RADICADO N° 2017-00094-00

Atendiendo la anterior solicitud de la parte actora, se DECRETA el embargo preventivo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado **JOHAN MAURICIO GIRALDO HOYOS, C.C. 71.263.747** quien labora para la empresa **CERTIPOSTAL S.A.S.**

Ofíciase en tal sentido al cajero Pagador informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del Banco Agrario de Envigado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Igualmente, se ordena oficiar a la entidad NUEVA EPS, a fin de que informe por medio de qué entidad se encuentra cotizando actualmente la demandada PAULA ANDREA ESCOBAR GAVIRIA identificada con C.C. 21.469.301, para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajadora independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su cajero pagador (persona natural o jurídica).

Expídanse los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Oficio Nro. 282/2017/00094/00

6 de abril de 2021

SEÑORES
CAJERO PAGADOR
EMPRESA CERTIPOSTAL S.A.S.

Clase Proceso: EJECUTIVO.
Asunto: DECRETA EMBARGO.
Demandante: COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
Demandado: JOHAN MAURICIO GIRALDO HOYOS, C.C. 71.263.747

Me permito informarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha, se ordenó oficiar el Decreto de EMBARGO y RETENCIÓN del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 053604003001201700094-00. Los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co .


ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretaria

H



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Oficio Nro. 283/2017/00094/00

6 de abril de 2021

**SEÑORES
NUEVA EPS**

Clase Proceso: EJECUTIVO.
Asunto: SOLICITA INFORMACIÓN
Demandante: COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
Demandado: PAULA ANDREA ESCOBAR GAVIRIA C.C. 21.469.301

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial si PAULA ANDREA ESCOBAR GAVIRIA, identificada con C.C. 21.469.301, se encuentra cotizando actualmente para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajadora independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su empleador (persona natural o jurídica).

Sírvase informarnos al respecto.

Atentamente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria

H